



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 65-2022-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, 30 MAY 2022

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 239 -2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/A de fecha 19 de abril de 2022, sobre solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 sin modificación presupuestal del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DE CUSCO" y con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva (PLAN MERISS) es un órgano desconcentrado o unidad ejecutora del Pliego Gobierno Regional del Cusco, que tiene por finalidad ejecutar proyectos de infraestructura de riego, formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada del riego en cuencas, compatibles con el medio ambiente. Cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten;

Que, en nuestro sistema normativo, las obras por administración pública se regulan por lo dispuesto mediante Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG; empero, revisado su contenido, se tiene que no trae ninguna disposición respecto a las modificaciones de los expedientes técnicos, sean éstos de presupuesto o de plazo como en el presente caso; por lo que es necesario acudir a la Directiva 01-2020-GR-CUSCO-PERPM denominada "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PLAN MERISS" (en adelante *la Directiva Interna*), de cuya lectura se aprecia que no exige la emisión de Opinión Legal alguna para la emisión de los actos resolutivos de aprobación de las modificaciones a los expedientes técnicos; sin embargo se emite el presente Informe en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva;

Que, al respecto, el numeral 3 del artículo 8 de la Directiva Interna dispone:

"El plazo de ejecución de obra no podrá ser prorrogado sin causas debidamente justificadas y aprobadas por la entidad.

En caso existan factores o incidentes que modifique el plazo de ejecución en Fase de Ejecución Física de la Inversión, **deberán ser registrados en cuaderno de obra** y ser comunicados a la Supervisión/Inspección, cuantificando y solicitando su verificación".

Agrega el numeral 4 del mismo artículo 8:

"Para modificar el plazo de ejecución de obra dentro de su formulación deberá prepararse el Informe de Modificación en Fase de Ejecución Física de la Inversión, **debiendo seguirse lo anotado en la normatividad correspondiente y determinado en el artículo 17 de la presente Directiva**".

Respecto a las causales, el artículo 16 dispone:

"El Residente de Obra podrá solicitar la Ampliación del Plazo de Ejecución Física por alguna de las siguientes causales, **siempre que afecten o modifiquen la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución de Obra vigente**:"

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de Obra, debidamente justificadas.
- Atrasos en la provisión de recursos financieros necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad; siempre y cuando éstos hayan sido solicitados con la anticipación del caso y este de acuerdo al MAPRO.



1994 10-1



1994 10-1



- Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad; siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con la anticipación del caso.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- Cuando se aprueben las modificaciones en fase de ejecución física de inversión (adicionales de obra)".

Que, en cuanto al procedimiento a seguir para las ampliaciones de plazo, el artículo 17 de la Directiva Interna dispone:

- 17.1 **Toda solicitud de ampliación de plazo será formulada y tramitada dentro del plazo de ejecución de obra.** En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución de obra, la solicitud deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución, con plazos prudentemente establecidos.
- 17.2 Para que proceda una ampliación de plazo, conforme lo indicado en el ítem 17.1 desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, **el Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, siempre que la demora afecte la Ruta Crítica del Cronograma de Avance de Obra vigente.** Dentro de los tres (03) días calendario posteriores al hecho invocado y aun este permaneciera, el Residente de Obra debe formular el Expediente de Ampliación de Plazo debidamente sustentado, que debe contar con el siguiente contenido mínimo: Memoria Descriptiva, Descripción y Sustento de las causales de la ampliación de plazo, copias de cuaderno de obra, planos (de ser el caso), el sustento documentario en relación a la causal invocada, Cronograma de Avance de Obra Actualizado, Comparativo de Avance de Obra, Valorización de Avance de Obra, Valorización Financiera de Avance de Obra, Sustento Analítico del Mayor Gasto General y de gastos de Supervisión /Inspección de Obra de ser el caso, entre otros que el Residente de obra considere conveniente y otros según normatividad correspondiente.
- 17.3 El Residente de Obra remitirá el Expediente de Ampliación de Plazo a la Dirección de Sistemas de Riego una vez terminada su formulación y con copia de conocimiento al Supervisor/Inspector de Obra de manera obligatoria. La formulación del Expediente de Ampliación de Plazo no deberá exceder un plazo de dos (02) días calendario.
- 17.4 La Dirección de Sistemas de Riego en un plazo no mayor de dos (02) días calendario, contados desde el día siguiente de presentado el Expediente de Ampliación de Plazo, remite esta documentación a la Oficina de Supervisión de Obras para ser entregado al Supervisor /Inspector de Obra para su evaluación y aprobación.
- 17.5 **En caso de presentarse dentro de un mismo periodo diferentes causales de Ampliación de Plazo, el Residente de Obra debe considerar la causal de mayor incidencia, que afecte la Ruta Crítica del Cronograma de Avance de Obra.**
- 17.6 **Cuando las ampliaciones de plazo se sustenten en causales diferentes de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente.**
- 17.7 En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el Residente de Obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales.
- 17.8 **Las ampliaciones de plazo serán aprobadas mediante Resolución Directoral por el titular de la Entidad.**

Que, la Resolución de Alcaldía N° 056-2017/A/MDA/Q de fecha 03 de mayo de 2017 aprobó el Expediente Técnico con un presupuesto total del proyecto de S/. 11'727,291.14;

Que, con Resolución Directoral N° 095-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE de 08 de setiembre de 2020 se aprobó la modificación N° 01 con variación presupuestal N° 01 del Expediente Técnico con un presupuesto total de S/ 17'558,900.37 que contempla un plazo de ejecución de 540 días (18 meses). Con Resolución Directoral N° 041-2021-GR-CUSCO/PM-DE de 07 de marzo de 2021 se aprobó la modificación N° 02 con variación presupuestal N° 02 del Expediente Técnico con un presupuesto total de S/. 21'618,940.19;

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-GR-CUSCO/PM-DE, de fecha 14 de marzo de 2022, se aprueba la Ampliación de Plazo de Ejecución Física N° 01 sin modificación presupuestal, por un total de 49 días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación de labores el 03 de mayo del 2022;

Que, con Informe N° 239 -2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/A de fecha 19 de abril de 2022 el Residente de obra Ing. Duncan Stevens SOTOMAYOR ITURRIAGA, alcanza a la Dirección de Infraestructura Hidráulica la Ampliación de Plazo N° 02 sin modificación presupuestal del proyecto "MEJORAMIENTO DEL



11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11



SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DE CUSCO" para su evaluación y aprobación;

Que, con Memorándum N° 273-2022-GR-CUSCO/PM-DIH de 03 de mayo de 2022 la Dirección de Infraestructura Hidráulica a cargo del Ing. Oscar MILLA NOBLEGA, emite OPINIÓN FAVORABLE a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 sin modificación presupuestal del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DE CUSCO" por un total de 211 días calendario, culminando las actividades el 30 de noviembre de 2022, por cuanto las observaciones efectuadas fueron levantadas conforme la Directa N° 001 -2020 -GR CUSCO-PERPM; remitiendo el Expediente a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencias para su revisión y conformidad;

Que, mediante Informe N° 010-2022-GR CUSCO PM/DSL-TIO-A de 03 de mayo de 2022, la Inspección de Obra a cargo del Ing. José Antonio NEGRÓN ANDIA pone en conocimiento a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencias la emisión de OPINIÓN FAVORABLE y por la procedencia de la Ampliación de Plazo de Ejecución Física de Obra N° 02 por 211 días calendario, computados desde el 04 de mayo de 2022 al 30 de noviembre de 2022;

Que, con Informe N° 102-2022-GR CUSCO/PM-DE/DSL-T de 03 de mayo de 2022, la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencias a cargo del Ing. Eileen FOLLANA LOAIZA comunica a la Dirección Ejecutiva que la Ampliación de Plazo N° 02 sin incremento presupuestal, está sustentada por el retraso en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obra, los cuales han sido solicitados con la anticipación del caso, por lo que OTORGA SU CONFORMIDAD Y PROCEDENCIA a la misma por 211 días calendario, con nueva fecha de conclusión del proyecto en 30 de noviembre de 2023;

Que, en atención al Informe precedente, la Dirección Ejecutiva con Hoja de Trámite N° 1102 de fecha 03 de mayo de 2022, remite a la Oficina de Asesoría Legal el Expediente de Ampliación de plazo para su atención, informe y trámite correspondiente;

Que, en el caso *subexamine*, la Residencia de Obra ha invocado la causal de Caso fortuito o fuerza mayor, atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras atribuibles a la Entidad, siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con la anticipación del caso;

Que, la Residencia de Obra, a fojas 097 de la Memoria Descriptiva de su Expediente de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02 invoca como causales de justificación:

- **Situaciones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito – Atrasos en el proceso de adquisición de bienes y servicios, atribuibles a la entidad (Servicio de Voladura de Rocas) (sic).**

Refiere que efectuó su requerimiento hasta en 03 oportunidades no habiendo sido atendido a la fecha, afectando las partidas: Obras de Captación, Obras de Conducción Principal, Obras de Almacenamiento de Agua (Reservorios), Redes de Abastecimiento Principal y Secundaria y Obras de Mejoramiento de la Presa Estancocucho, las cuales estarían acreditadas con los informes y sus anexos alcanzados a la Dirección de Sistemas de Riego siguientes:

- **Informe N° 023-2021-GR CUSCO/PM/DJR/RO-MANCOMAYO, sin fecha de recepción** (el exordio dice **05 de febrero de 2021**), dirigido a la Dirección de Sistemas de Riego por el entonces Residente de Obra Ing. Gustavo E. CHEVARRIA OCHOA (fulminante, mechas, dinamita y cordones); Hoja de Requerimiento y Especificaciones Técnicas (Bienes) N° 2021-0135 de 05 de febrero de 2021 (**fulminante, mechas, dinamita y cordones**).
- **Informe N° 354-2021-GRC/PER-PM-DJR/RO-DSSI de 26 de octubre de 2021**, la Residencia de Obra Ing. Duncan Stevens SOTOMAYOR ITURRIAGA requiere el servicio a la Dirección de Sistemas de Riego; Hoja de Requerimiento N° 2021-0994 de 26 de octubre de 2021 (Servicio de Voladura de Roca Fija); Términos de Referencia (**Servicio de Voladura de Roca Fija con punto en perforaciones 1,700 puntos**)
- **Informe N° 124-2022-GRC/PER-PM-DJR/RO-DSSI de 28 de febrero de 2022**, la Residencia de Obra Ing. Duncan Stevens SOTOMAYOR ITURRIAGA requiere a la Dirección de Sistemas de Riego; Hoja de Requerimiento N° 2022-0064 de 02 de febrero de 2022. (Servicio de Voladura de Rocas con Perforación Preparada de 3 a 5 pies de profundidad); Términos de Referencia (Contratación de **Servicio de Voladura de Roca Fija con Perforaciones Preparadas de 3 pies a 5 pies, 5,000 puntos**) (plazo de ejecución 75 días).





Asimismo, la Residencia de Obra pretende acreditar las causales invocadas con los asientos del Cuaderno de Obra N° 11 de 05 de octubre de 2020; 268 de 15 de junio de 2021; 284 de 28 de junio de 2021; 285 de 29 de junio de 2021; 288 de 30 de junio de 2021; 297 de 09 de julio de 2021; 345 de 20 de agosto de 2021; 398 de 01 de octubre de 2021; 408 de 08 de octubre de 2021; 409 de 12 de enero de 2021; 451 de 17 de noviembre de 2021 y 500 de 17 de enero de 2022, que acompaña en copias fotostáticas fedatadas;

Que, al respecto, es conveniente recordar que los atrasos en la adquisición de bienes y servicios **no constituye una situación de fuerza mayor o caso fortuito**, sino que se trata de la simple desatención de los requerimientos que el área usuaria (Residencia de Obra) hubiera efectuado oportunamente. Sin embargo, los medios probatorios alcanzados no acreditan ni justifican la modificación solicitada, y menos aún permiten cuantificar los días de atraso, puesto que no se aprecia de ellos la fecha de inicio y conclusión de la causal; los asientos de obra adjuntados solo mencionan referencialmente la causal, y asimismo, los informes dirigidos a la entonces Dirección de Sistemas de Riego no son congruentes, pues es de ver que se ha formulado el requerimiento como un bien, luego como servicio, y por cantidades de puntos de voladura muy diferentes (1,700 y luego 5,000 puntos);

Que, adicionalmente, se advierte también, que en 14 de marzo de 2022 se ha aprobado la Ampliación de Plazo N° 01 mediante Resolución Directoral N° 028-2022-GR-CUSCO/PM-DE sin modificación presupuestal, por un total de 49 días calendario y con traslado de la nueva fecha de culminación de labores en 03 de mayo de 2022, debiendo entenderse que la Residencia de Obra en el trámite de esta modificación debe incluir todas las causales que hayan generado atraso en la ejecución de la Obra hasta la fecha de su presentación; empero, al considerar la causal de atraso en la adquisición de bienes y servicios **desde el 26 de octubre de 2021** se estaría considerando atrasos que debieron ser incluidos en la Ampliación de Plazo N° 01;

Que, como se advierte en el Informe N° 193-2022-GR CUSCO-PM-DE/OAL y del contenido mismo del Expediente, tal cuantificación de días calendario ha sido objeto de aprobación unánime por las áreas técnicas, a las cuales corresponde el examen de fondo del asunto, *maxime* que toda ampliación presupuestal genera mayores gastos generales, correspondiendo a la Oficina de Asesoría Legal el control de legalidad formal del trámite señalado por la Directiva Interna, de cuyas resultas se tiene que la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por la Residencia de Obra deviene en PROCEDENTE;

Que, es de advertir que, conforme a la Resolución Directoral N° 28-2022-GR CUSCO/PERPM-DE de 14 de marzo de 2022 que aprueba la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01 la nueva fecha de culminación del proyecto acaece en 03 de mayo de 2022, y como quiera que la Residencia de Obra ha alcanzado su Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 en 19 de abril de 2022 como se ve del sello de recepción de la Dirección de Infraestructura Hidráulica; empero devuelto que fuera el expediente por este Despacho para la subsanación de omisiones, éste retornó en 20 de mayo de 2022, es decir **con el plazo de ejecución física ya vencido** por haber la Residencia de Obra y su Asistencia Administrativa trasapelado el asunto, como se ve de los informes N° 358-2022-GRC/PM-DSR/RO-DSSI y N° 127-2022-GR-CUSCO/PM-DE/DIH; ambos de 19 de mayo de 2022;

Que, considerando que se trata de una Obra que se ejecuta bajo la modalidad de administración directa cuyo plazo de ejecución se encuentra vencido corresponde su aprobación con eficacia anticipada al 03 de mayo de 2022 con arreglo al artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, previo deslinde de responsabilidades por las eventuales desatenciones al área usuaria por parte del OEC, así como por las omisiones advertidas en el presente informe en el trámite de la Ampliación de Plazo N° 01.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2022-GR CUSCO/GR y los documentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 sin modificación presupuestal del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DE CUSCO" por un total de 211 días calendario, culminando las actividades el 30 de noviembre de 2022, con eficacia anticipada al 03 de mayo del 2022.



ARTÍCULO SEGUNDO. - REGISTRAR en la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), antes de su ejecución mediante formato N° 08-A, Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copias de la presente Resolución Directoral y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el deslinde de las eventuales responsabilidades, conforme se establece en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente resolución a las instancias administrativas internas del Plan MERISS, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática la Publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MBA ING. MARTIN DANILO LUZA PEZO
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN,
 LIQUIDACIÓN Y TRANSPARENCIA

Fecha: 31 MAY 2022
 Hora: 3:39 N°
 Folios: 157 Firma: [Firma]

*total CD + R. D. N° 65
 expediente original*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 SECRETARIA TECNICA

Fecha: 01 JUN 2022
 Hora: 08:27 N°
 Folios: 162 Firma: [Firma]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS

Fecha: 31 MAYO 2022
 Hora: 15:00 N°
 Folios: Firma: [Firma]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE PLANIFICACION
 Y PRESUPUESTO

Fecha: 31 MAY 2022
 Hora: 16:05 pm N°
 Folios: Firma: [Firma]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 31 MAY 2022
 Hora: 15:58 PM N°
 Folios: Firma: [Firma]

solo copia simple

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER-PLAN MERISS INKA
 ASESORIA LEGAL

Fecha: 31 MAY 2022
 Hora: 16:10 N°
 Folios: 11 Firma: [Firma]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA

Fecha: 31 MAYO 2022
 Hora: 15:43 N° 2645
 Folio: Firma: [Firma]

- ↓ Dir. de Infraestructura Hidráulica.
- ↓ Dir. de Supervisión, Transferencia y Liquidación.
- ↓ Dir. Planificación y Presupuesto.
- ↓ Dir. de Estudios.
- ↓ Dir. de Administración.
- ↓ Asesoría Legal.
- ↓ Archivo.



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 30 MAY 2022
 Nº: 1383

DOCUMENTO: Informe N° 193-2022 - GRUWICO-07-DE/OAI

ASUNTO: Ampliación de plazo de ejecución N° 02 del proy:
 "Mej. del serv. de agua para riego en las comunidades
 de mancomunidad Tiomayo y Yutto, dist. Andahuaylillas
 prov. de Aulisicunchis - Cusco.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		157 + 02 cns)	

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:

Q.D. N° 065 - 2022



Trabajemos
 Integridad



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

MBA Ing. Mario Danilo Luza Pezo
 DIRECTOR EJECUTIVO



Gobierno Regional
CUSCO

DIRECCION GENERAL REGIONAL
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA
PLAN MERISS



ASESORIA LEGAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

003157

INFORME N° 193-2022-GR CUSCO-PM-DE/OAG

Gobierno Regional Cusco
PLAN MERISS
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: **30 MAY 2022**

Hora: 8:28 N 1383

Legals: 157 Firma: [Signature]

A : MBA. Ing. **Martín Danilo Luza Pezo.**
Director Ejecutivo.

De : **Millton Edward Díaz Caviedes.**
Responsable de la Oficina de Asesoría Legal

Asunto : **Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02** del Proyecto:
"Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en las Comunidades de Mancomayo, Ttiomayo y Yutto, distrito de Andahuaylillas, provincia Quispicanchi - Cusco".

Referencia : a) Hoja de Trámite S/N de 14/05/2022 (19/04/2022)
b) Informe N° 127-2022-GR CUSCO/PM-DE/DIH
c) Informe N° 358-2022-GRC/PM-DSR/RO-DSSI
d) Hoja de Trámite N° 1102 de 03/05/2022
e) Informe N° 102-2022-GR CUSCO/PM-DE/DSLTL

Fecha : Cusco, 26 de mayo de 2022

Previo cordial saludo, me dirijo a Ud., a efecto de alcanzar a su Despacho la presente Opinión Legal, como sigue:

I. ANTECEDENTES:



- 1.- Con Informe N° 239 -2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/A de fecha 19 de abril de 2022 el Residente de obra Ing. Duncan Stevens SOTOMAYOR ITURRIAGA, alcanza a la Dirección de Infraestructura Hidráulica la Ampliación de Plazo N° 02 sin modificación presupuestal del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DE CUSCO" para su evaluación y aprobación.
- 2.- Mediante Informe N° 014 -2022-GR-CUSCO/PM-DIH/ATDIH de fecha 20 de abril del 2022 el Asistente de Dirección de Sistema de Riego Bach. Erick SERRANO MONTES, pone en conocimiento al Ing. Oscar MILLA NOBLEGA Director de Infraestructura Hidráulica, las observaciones efectuadas al requerimiento de Ampliación de Plazo del Proyecto Andahuaylillas.
- 3.- A tal efecto, mediante Informe N° 270 -2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/A de fecha 25 de abril de 2022 e Informe N° 286-2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/A de fecha 29 de abril de 2022 el Residente de obra, Ing. Duncan Stevens SOTOMAYOR ITURRIAGA levanta las observaciones y remite **la Ampliación de Plazo N° 02 sin modificación presupuestal del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DE CUSCO" por un total de 211 días calendario, culminando las actividades el 30 de noviembre de 2022.**



ASESORIA LEGAL

- 4.- Mediante Informe N° 022-2022-GR-CUSCO/PM-DIH/ATDIH de fecha 03 de mayo del 2022 el Asistente de Dirección de Sistema de Riego, Bach. Erick SERRANO MONTES, informa a la Dirección de Infraestructura Hidráulica, el **levantamiento de las observaciones efectuadas por el Residente de obra del Proyecto Andahuaylillas incluyendo como causal situaciones de fuerza mayor o caso fortuito - atrasos en el plazo de adquisición de bienes y servicios a la Entidad**, haciendo hincapié a la nueva causal (caso fortuito y/o fuerza mayor) de demora en la atención de los requerimientos para el servicio de voladura de roca; el cual, afecta directamente a la ejecución de actividades de la ruta crítica del cronograma de ejecución física de obra.
- 5.- Con Memorandum N° 273-2022-GR-CUSCO/PM-DIH de 03 de mayo de 2022 la Dirección de Infraestructura Hidráulica a cargo del Ing. Oscar MILLA NOBLEGA, emite **OPINIÓN FAVORABLE** a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 sin modificación presupuestal del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DE CUSCO" por un total de 211 días calendario, culminando las actividades el 30 de noviembre de 2022, por cuanto las observaciones efectuadas fueron levantadas conforme la Directa N° 001 -2020 -GR CUSCO-PERPM; remitiendo el Expediente a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencias para su revisión y conformidad.
- 6.- Mediante Informe N° 010-2022-GR CUSCO PM/DSLT-IO-A de 03 de mayo de 2022, la Inspección de Obra a cargo del Ing. José ANTONIO NEGRÓN ANDIA pone en conocimiento a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencias la emisión **de opinión favorable y por la procedencia de la Ampliación de Plazo de Ejecución Física de Obra N° 02 por 211 días calendario, computados desde el 04 de mayo de 2022 al 30 de noviembre de 2022.**
- 7.- Con Informe N° 102-2022-GR CUSCO/PM-DE/DSLT de 03 de mayo de 2022, la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencias a cargo del Ing. Eileen FOLLANA LOAIZA comunica a la Dirección Ejecutiva que **la Ampliación de Plazo N° 02 sin incremento presupuestal, está sustentada por el retraso en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obra, los cuales han sido solicitados con la anticipación del caso, por lo que otorga su conformidad y procedencia a la misma por 211 días calendario, con nueva fecha de conclusión del proyecto en 30 de noviembre de 2023.**
- 8.- Con Hoja de Trámite N° 1102 de fecha 03 de mayo de 2022 la Dirección Ejecutiva remite a este Despacho, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 para su atención, informe y trámite correspondiente.
- 9.- Mediante Informe N° 127-2022-GR CUSCO/PM-DE/DIH de 19 de mayo de 2022, el Director de Infraestructura Hidráulica Ing. Oscar MILLA





NOBLEGA, remite documentación correspondiente al Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto Andahuaylillas; dado que, en forma involuntaria se habría traspapelado, de folio 124 al folio 145, conforme se detalla en el Informe N° 358-202-GRC/PM-DSR/RO-DSSI del Asistente Administrativo CPC Fitzgerald HURTADO VARGAS; generando retardo en el trámite para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

II. **BASE LEGAL:**

1. Resolución de Contraloría N° 195-88-CG Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.
2. Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
3. Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM “Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS” aprobada por Resolución Directoral N° 019-2020-GR-CUSCO/PERM-DE de 28 de abril de 2020.
4. Directiva N° 002-2022-GR CUSCO/GGR “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en el Gobierno Regional de Cusco aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 042-2022-GR CUSCO/GGR de 09 de marzo de 2022.



III. **ANÁLISIS:**

1. El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva (PLAN MERISS) es un órgano desconcentrado o unidad ejecutora del Pliego Gobierno Regional del Cusco, que tiene por finalidad ejecutar proyectos de infraestructura de riego, formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada del riego en cuencas, compatibles con el medio ambiente. Cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculden.
2. Se trata de la Modificación al Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en las Comunidades de Mancomayo, Ttiomayo y Yutto, distrito de Andahuaylillas, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco” consistente en la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02 por 211 días calendario, con traslado de la nueva fecha de culminación de labores para el 30 de noviembre de 2022.
3. Con Resolución de Alcaldía N° 056-2017/A/MDA/Q de fecha 03 de mayo de 2017 se aprobó el Expediente Técnico con un presupuesto total del proyecto de S/. 11'727,291.14.



4. Igualmente, con Resolución Directoral N° 095-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE de 08 de setiembre de 2020 se aprobó la modificación N° 01 con variación presupuestal N° 01 del Expediente Técnico con un presupuesto total de S/ 17'558,900.37 que contempla un plazo de ejecución de 540 días (18 meses). Con Resolución Directoral N° 041-2021-GR-CUSCO/PM-DE de 07 de marzo de 2021 se aprobó la modificación N° 02 con variación presupuestal N° 02 del Expediente Técnico con un presupuesto total de S/. 21'618,940.19
5. Mediante Resolución Directoral N° 028-2022-GR-CUSCO/PM-DE, de fecha 14 de marzo de 2022, se aprueba la Ampliación de Plazo de Ejecución Física N° 01 sin modificación presupuestal, por un total de 49 días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación de labores el 03 de mayo del 2022.
6. En nuestro sistema normativo, las obras por administración pública se regulan por lo dispuesto mediante Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG; empero, revisado su contenido, se tiene que no trae ninguna disposición respecto a las modificaciones de los expedientes técnicos, sean éstos de presupuesto o de plazo como en el presente caso; por lo que es necesario acudir a la Directiva 01-2020-GR-CUSCO-PERPM denominada "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER PLAN MERISS" (en adelante *la Directiva Interna*), y supletoriamente por la Directiva que al respecto tiene aprobada el Gobierno Regional del Cusco, indicada en la sección Base Legal de la presente Opinión Legal, de cuya lectura se aprecia que no exige la emisión de Opinión Legal alguna para la emisión de los actos resolutivos de aprobación de las modificaciones a los expedientes técnicos; sin embargo se emite el presente Informe en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva.
7. Al respecto, el numeral 3 del artículo 8 de la Directiva Interna dispone:

"El plazo de ejecución de obra no podrá ser prorrogado sin causas debidamente justificadas y aprobadas por la entidad.

En caso existan factores o incidentes que modifique el plazo de ejecución en Fase de Ejecución Física de la Inversión, **deberán ser registrados en cuaderno de obra** y ser comunicados a la Supervisión/Inspección, cuantificando y solicitando su verificación".

Agrega el numeral 4 del mismo artículo 8:

"Para modificar el plazo de ejecución de obra dentro de su formulación deberá prepararse el Informe de Modificación en Fase de Ejecución Física de la Inversión, **debiendo seguirse lo anotado en la normatividad correspondiente y determinado en el artículo 17 de la presente Directiva**".

Adicionalmente, respecto a las causales que pueden ser invocadas, el artículo 16 dispone:





ASESORIA LEGAL

“El Residente de Obra podrá solicitar la Ampliación del Plazo de Ejecución Física por alguna de las siguientes causales, **siempre que afecten o modifiquen la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución de Obra vigente**:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de Obra, debidamente justificadas.
- Atrasos en la provisión de recursos financieros necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad; siempre y cuando éstos hayan sido solicitados con la anticipación del caso y este de acuerdo al MAPRO.
- Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad; siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con la anticipación del caso.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- Cuando se aprueben las modificaciones en fase de ejecución física de inversión (adicionales de obra)”.

8. De lo anotado, se desprende que siendo las ampliaciones de plazo una Modificación al Expediente Técnico, **revisten carácter excepcional** están condicionadas a la justificación de las causales, lo que exige su acreditación mediante su registro en el Cuaderno de Obra, así como su adecuada tipificación y cuantificación, además de que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente.

De otro lado, es requisito que las solicitudes de ampliación de plazo deben ser formuladas y tramitadas dentro del plazo de ejecución de obra, siguiendo el procedimiento establecido por el artículo 17 de la Directiva Interna, debiendo ser aprobadas mediante Resolución Directoral emitida por el Titular de la Entidad.



9. En el caso *subexamine*, la Residencia de Obra ha invocado la causal de Caso fortuito o fuerza mayor, atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras atribuibles a la Entidad, siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con la anticipación del caso.

La Residencia de Obra, a fojas 097 de la Memoria Descriptiva de su Expediente de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02 invoca como causales de justificación:

- **Situaciones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito – Atrasos en el proceso de adquisición de bienes y servicios**, atribuibles a la entidad (**Servicio de Voladura de Rocas**) (sic).

Refiere que efectuó su requerimiento hasta en **03** oportunidades no habiendo sido atendido a la fecha, afectando las partidas: Obras de Captación, Obras de Conducción Principal, Obras de Almacenamiento de Agua (Reservorios), Redes de Abastecimiento Principal y Secundaria y Obras de Mejoramiento de la Presa Estancocucho, las cuales estarían acreditadas con los informes y sus anexos alcanzados a la Dirección de Sistemas de Riego siguientes:



- **Informe N° 023-2021-GR CUSCO/PM/DSR/RO-MANCOMAYO, sin fecha de recepción** (el exordio dice **05 de febrero de 2021**), dirigido a la Dirección de Sistemas de Riego por el entonces Residente de Obra Ing. Gustavo E. CHEVARRIA OCHOA (fulminante, mechas, dinamita y cordones); Hoja de Requerimiento y Especificaciones Técnicas (Bienes) N° 2021-0135 de 05 de febrero de 2021 (**fulminante, mechas, dinamita y cordones**).
- **Informe N° 354-2021-GRC/PER-PM-DSR/RO-DSSI de 26 de octubre de 2021**, la Residencia de Obra Ing. Duncan Stevens SOTOMAYOR ITURRIAGA requiere el servicio a la Dirección de Sistemas de Riego; Hoja de Requerimiento N° 2021-0994 de 26 de octubre de 2021 (Servicio de Voladura de Roca Fija); Términos de Referencia (**Servicio de Voladura de Roca Fija con punto en perforaciones 1,700 puntos**)
- **Informe N° 124-2022-GRC/PER-PM-DSR/RO-DSSI de 28 de febrero de 2022**, la Residencia de Obra Ing. Duncan Stevens SOTOMAYOR ITURRIAGA requiere a la Dirección de Sistemas de Riego; Hoja de Requerimiento N° 2022-0064 de 02 de febrero de 2022. (Servicio de Voladura de Rocas con Perforación Preparada de 3 a 5 pies de profundidad); Términos de Referencia (Contratación de **Servicio de Voladura de Roca Fija con Perforaciones Preparadas de 3 pies a 5 pies, 5,000 puntos**) (plazo de ejecución 75 días).



Asimismo, la Residencia de Obra pretende acreditar las causales invocadas con los asientos del Cuaderno de Obra N° 11 de 05 de octubre de 2020; 268 de 15 de junio de 2021; 284 de 28 de junio de 2021; 285 de 29 de junio de 2021; 288 de 30 de junio de 2021; 297 de 09 de julio de 2021; 345 de 20 de agosto de 2021; 398 de 01 de octubre de 2021; 408 de 08 de octubre de 2021; 409 de 12 de enero de 2021; 451 de 17 de noviembre de 2021 y 500 de 17 de enero de 2022, que acompaña en copias fotostáticas fedatadas.

10. Al respecto, es conveniente recordar que los atrasos en la adquisición de bienes y servicios **no constituye una situación de fuerza mayor o caso fortuito**, sino que se trata de la simple desatención de los requerimientos que el área usuaria (Residencia de Obra) hubiera efectuado oportunamente. Sin embargo, los medios probatorios alcanzados no acreditan ni justifican la modificación solicitada, y menos aún permiten cuantificar los días de atraso, puesto que no se aprecia de ellos la fecha de inicio y conclusión de la causal; los asientos de obra adjuntados solo mencionan referencialmente la causal, y asimismo, los informes dirigidos a la entonces Dirección de Sistemas de Riego no son congruentes, pues es de ver que se ha formulado el requerimiento como



un bien, luego como servicio, y por cantidades de puntos de voladura muy diferentes (1,700 y luego 5,000 puntos).

11. Adicionalmente, se advierte también, que en 14 de marzo de 2022 se ha aprobado la Ampliación de Plazo N° 01 mediante Resolución Directoral N° 028-2022-GR-CUSCO/PM-DE sin modificación presupuestal, por un total de 49 días calendario y con traslado de la nueva fecha de culminación de labores en 03 de mayo de 2022, debiendo entenderse que la Residencia de Obra en el trámite de esta modificación debe incluir todas las causales que hayan generado atraso en la ejecución de la Obra hasta la fecha de su presentación; empero, al considerar la causal de atraso en la adquisición de bienes y servicios **desde el 26 de octubre de 2021** se estaría considerando atrasos que debieron ser incluidos en la Ampliación de Plazo N° 01.
12. Como se puede ver de la sección de antecedentes de la presente Opinión Legal y del contenido mismo del Expediente, tal cuantificación de días calendario ha sido objeto de aprobación unánime por las áreas técnicas, a las cuales corresponde el examen de fondo del asunto, *maxime* que toda ampliación presupuestal genera mayores gastos generales, correspondiendo a esta Oficina de Asesoría Legal el control de legalidad formal del trámite señalado por la Directiva Interna, de cuyas resultas se tiene que la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por la Residencia de Obra deviene en procedente.
13. Es de advertir que, conforme a la Resolución Directoral N° 28-2022-GR CUSCO/PERPM-DE de 14 de marzo de 2022 que aprueba la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01 la nueva fecha de culminación del proyecto acaece en 03 de mayo de 2022, y como quiera que la Residencia de Obra ha alcanzado su Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 en 19 de abril de 2022 como se ve del sello de recepción de la Dirección de Infraestructura Hidráulica; empero devuelto que fuera el expediente por este Despacho para la subsanación de omisiones, éste retornó en 20 de mayo de 2022, es decir **con el plazo de ejecución física ya vencido** por haber la Residencia de Obra y su Asistencia Administrativa traspapelado el asunto, como se ve de los informes N° 358-2022-GRC/PM-DSR/RO-DSSI y N° 127-2022-GR-CUSCO/PM-DE/DIH; ambos de 19 de mayo de 2022.
14. Considerando que se trata de una Obra que se ejecuta bajo la modalidad de administración directa cuyo plazo de ejecución se encuentra vencido corresponde su aprobación con eficacia anticipada al 03 de mayo de 2022 con arreglo al artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, previo deslinde de responsabilidades por





las eventuales desatenciones al área usuaria por parte del OEC, así como por las omisiones advertidas en el presente informe en el trámite de la Ampliación de Plazo N° 01.

IV. **OPINIÓN:**

Estando a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal **OPINA** por la **PROCEDENCIA** de la emisión del acto resolutivo de aprobación de la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02 sin modificación presupuestal del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DE CUSCO” por 211 días calendario, trasladando la nueva fecha de culminación de labores para el 30 de noviembre de 2022, **con eficacia anticipada al 03 de mayo de 2022**; salvo mejor parecer.

V. **RECOMENDACIÓN:**

En vía de sugerencia, se recomienda a su Despacho se sirva disponer:

1. La emisión del memorándum correspondiente dirigido a la Dirección de Infraestructura Hidráulica, a fin de que este órgano disponga que la Residencia de Obra cumpla con alcanzar su Cronograma de Ejecución de Avance de Obra, a la máxima brevedad posible.
2. Se remitan copias de los antecedentes a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el deslinde de las eventuales responsabilidades, conforme se tiene dicho en la sección de análisis del presente.

Sin otro particular, me suscribo de Ud.,

Atentamente.
GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Abog. Millton Edward Diaz Caviedes
RESPONSABLE DE ASESORIA LEGAL
PLAN MERISS



HOJA DE TRÁMITE

000149

FECHA: **19 ABR 2022**

Nº:

DOCUMENTO: *Supremo 127-2022-GR Cusco /PM-DE/DIH*

ASUNTO: *Documento en correspondiente a la ampliación de plazo*

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<i>Asesoría Legal</i>		<i>25</i>	
	20 MAY 2022		
	<i>17:29</i>		
	<i>26</i>		<i>A</i>

INDICACIONES:

- | | | |
|---|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> 1. Para su atención | <input checked="" type="checkbox"/> 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| <input type="checkbox"/> 2. Acompañar antecedentes | <input type="checkbox"/> 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| <input type="checkbox"/> 3. Participar en reunión | <input type="checkbox"/> 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| <input type="checkbox"/> 4. Constancia/Certificado | <input checked="" type="checkbox"/> 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| <input type="checkbox"/> 5. Devolver interesado | <input type="checkbox"/> 12. Formular Contrato | <input checked="" type="checkbox"/> 19. Revisión y Trámite |
| <input checked="" type="checkbox"/> 6. Acción Necesaria | <input type="checkbox"/> 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| <input type="checkbox"/> 7. Firma | <input type="checkbox"/> 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

MBA. Ing. **Martin Danilo Luza Pezo**
 DIRECTOR EJECUTIVO



Trabajemos
Integridad



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 127-2022-GR-CUSCO/PM-DE/DIH

A : ING. MARTIN DANILO LUZA PEZO
Director Ejecutivo – Plan MERISS

DE : ING. OSCAR MILLA NOBLEGA
Director de Infraestructura Hidráulica – Plan MERISS

ASUNTO : DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN
DE PLAZO N° 02 – PROYECTO ANDAHUAYLILLAS

REFERENCIA : INFORME N° 358-2022-GRC/PM-DIH/RO-DSSI

FECHA : CUSCO, 19 DE MAYO DEL 2022

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: 19 MAY 2022

Hora: 3:00 N

Folios: 25 Firma: *[Signature]*

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, respecto a la documentación que en forma involuntaria, la residencia de obra del Proyecto Andahuaylillas no incluyó en el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 que obra en la oficina de Asesoría Legal, por lo que; solicito que a través de su despacho, dicha documentación sea remitida para su inserción correspondiente en el Expediente en mención. (Folios del 124 al 145).

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

[Signature]

Ing. Oscar Milla Noblega
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
CIP 51582

OMN/mca
C.c. Archivo



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA

Fecha: 19 MAY 2022
Hora: 10:35 N 2352
Folio: 28 Firma: [Signature]

INFORME N° 358-2022-GRC/PM-DSR/RO-DSSI

A : ING. OSCAR MILLA NOBLEGA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

DE : ING. DUNCAN STEVENS SOTOMAYOR ITURRIAGA
RESIDENTE DE OBRA - PROYECTO ANDAHUAYLILLAS

ASUNTO : DOCUMENTOS PARA ELABORACION DE
AMPLIACION DE PLAZO IRRIGACION
ANDAHUAYLILLAS.

FECHA : CUSCO, 19 de mayo del 2022.

Mediante el presente me dirijo a Usted, para informarle que en forma involuntaria se traspapeló unos documentos del folio 124 al folio 145, que pertenecían al expediente de aprobación de la segunda Ampliación de Plazo del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo, Ttiomayo y Yutto en el Distrito de Andahuaylillas – Quispicanchis – cusco".

Solicitado mediante su despacho remitirlo a la Asesoría Legal para la elaboración de Resolución Correspondiente

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente:

[Signature]
CPC. Fitzgerald Hurtado Vargas
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
Plan Meriss - Proy. Mancomayo-Andahuaylillas
PLAN MERISS

Cusco 19/05/2022
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
Pase a: Secretario

1. Para su atención	<input type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al intergado	<input type="checkbox"/>	7. Su conocimiento	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones: Inf. D. E. [Signature]
Ing. Oscar Milla Noblega
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
PLAN MERISS